

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
X DIRECCIÓN REGIONAL PUERTO MONTT  
UNIDAD DE PUERTO VARAS  
7731987774**

**VAXXINOVA CHILE SPA  
76.852.859-4**

**DESARROLLO, PRODUCCION Y VENTA DE  
PRODUCTOS MEDICOS Y FARMACEUTICOS**

**AUTORIZACIÓN PARA LLEVAR CONTABILIDAD EN  
MONEDA EXTRANJERA**

**PUERTO MONTT, 27/12/2019**

**RES. EX. N° 77319098685 /**

**VISTOS:** La presentación de fecha 11-12-2019, efectuada por [REDACTED] RUT: [REDACTED], en representación de VAXXINOVA CHILE SPA RUT: 76.852.859-4, ambos domiciliados en [REDACTED], mediante la cual solicita autorización para llevar contabilidad en moneda extranjera, Dólares de los Estados Unidos de América, a contar del 01 de enero del 2020.

Fundamenta su solicitud, en el hecho que la empresa cumple con lo señalado en el artículo 18 N°2 del Código Tributario (contenido en el artículo 1° del D.L. N°830/74), específicamente en la letra d) "cuando el contribuyente sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad o empresa que determine sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera, siempre que sus actividades se lleven a cabo sin un grado significativo de autonomía o como una extensión de las actividades de la matriz o empresa.

**CONSIDERANDO:** 1. Que, el Artículo 18, N°2, letra d) del Código Tributario (contenido en el Artículo 1° del D.L. N°830/74), señala, en su parte pertinente, que el Servicio podrá autorizar, por resolución fundada, que cuando el contribuyente sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad o empresa que determine sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera, siempre que sus actividades se lleven a cabo sin un grado significativo de autonomía o como una extensión de las actividades de la matriz o empresa.

2.- Que, la solicitud de autorización para llevar su contabilidad en moneda extranjera se funda en el cumplimiento del requisito legal establecido en el artículo 18 N°2 letra d) del Código Tributario indicado anteriormente:

- Vaxxinova Chile SPA RUT: 76.852.859-4, cuyo giro es el desarrollo producción y venta de productos médicos y farmacéuticos, la cual es una sociedad filial directa de Vaxxinova International BV, RUT N° 59.244.500-K, ya que, esta tiene un porcentaje de participación de 100% sobre el total del capital de VAXXINOVA CHILE SPA. Cabe señalar, que Vaxxinova International BV, es una empresa de origen Noruego, que requiere mantener el control de la filial en Chile, mediante los registros contables en dólares americanos.

3.- Que, la Resolución Exenta N°62 del 14 de mayo de 2008, de este Servicio, que instruye sobre el ejercicio por los Directores Regionales y les otorga la facultad para autorizar al contribuyente para llevar contabilidad en moneda extranjera, dispone en el Resolutivo N°3, letra d), que se podrá conceder igualmente la autorización materia de esta resolución cuando el contribuyente sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad o empresa que determine sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera, siempre que sus actividades se lleven a cabo sin un grado significativo de autonomía o como una extensión de las actividades de la matriz o empresa.

4.- Que, la autorización a que se refiere la resolución indicada en el considerando anterior, no se extenderá a los libros de Compras y Ventas, de Remuneraciones, de Retenciones respecto de los honorarios, ni a otros libros que determine el Director Regional o el Director Grandes Contribuyentes, según corresponda, conforme a las instrucciones que imparta el Director.

5.- Que, de acuerdo a los antecedentes aportados por el peticionario no se observa que pretenda desvirtuar y/o disminuir la base sobre la cual deban determinarse los impuestos respectivos como consecuencia del otorgamiento de la autorización solicitada.

6.- Que, conforme al informe N°7731987774 emitido en la unidad Puerto Varas del Servicio de Impuestos Internos, los antecedentes aportados por la contribuyente y las verificaciones efectuadas, es posible concluir que VAXXINOVA CHILE SPA., RUT N° 76.852.859-4 cumple con la situación de excepción que contempla el Código Tributario (contenido en el Artículo 1° del D.L. N°830/74) y la Resolución Ex. N°62, de 14 de mayo de 2008, para que los Directores Regionales y el Director Grandes Contribuyentes puedan autorizar a que se lleve la contabilidad en moneda extranjera, esto es, cuando el contribuyente solicitante sea una sociedad filial o establecimiento permanente de otra sociedad o empresa que determine sus resultados para fines tributarios en moneda extranjera, siempre que sus actividades se lleven a cabo sin un grado significativo de autonomía o como una extensión de las actividades de la matriz o empresa. Lo anterior de acuerdo a lo instruido en el Resolutivo N°3 letra d) de Resolución Ex. N°62 del 14 de mayo del 2008, ya que la empresa es una sociedad filial directa de VAXXINOVA INTERNATIONAL BV.

8.- Que, solicitud para llevar contabilidad en moneda extranjera queda ratificada en mail enviado por mandatario de sociedad el día jueves 19 de diciembre ya que en solicitud presentada además estaba solicitando declarar sus impuestos en moneda extranjera.

Visto además lo dispuesto en el N°5, de la letra B, del Art. 6° y Art. 18°, ambos del Código tributario; Art. 1° y siguientes de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Art. 1° del DFL N°7 de 1980 del Ministerio de hacienda y la Resolución Ex. N°62 de 14.05.2008 de este Servicio

**SE RESUELVE:** HA LUGAR A LO SOLICITADO por el contribuyente VAXXINOVA CHILE SPA., RUT N° 76.852.859-4, autorizándolo a llevar los libros de contabilidad en moneda extranjera, dólares de los Estados Unidos de América a partir del 1° de enero de 2020, por cuanto cumple con las exigencias establecidas por el artículo 18 del Código Tributario (contenido en el artículo 1° del D.L. N° 830/74), de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución.

Sin perjuicio de lo anterior, los libros de Compras y Ventas, de Remuneraciones y de Retenciones respecto de los honorarios, deberán ser llevados por el contribuyente en moneda nacional.

El contribuyente deberá llevar su contabilidad de la forma autorizada, por a lo menos dos años comerciales consecutivos, pudiendo solicitar su exclusión de dicho régimen, para los años comerciales siguientes al vencimiento del referido periodo de dos años. Dicha solicitud deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año. La resolución que se pronuncie sobre esta solicitud regirá a partir del año comercial siguiente al de la presentación y respecto de los impuestos que corresponda pagar por ese año comercial y los siguientes.

El servicio podrá revocar, por resolución fundada, la autorización otorgada. La revocación regirá a contar del año comercial siguiente a la notificación de la resolución respectiva al contribuyente, a partir del cual deberá llevarse la contabilidad en moneda nacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**VÍCTOR RUIZ RIVAS**  
Firmado digitalmente por  
VÍCTOR RUIZ RIVAS  
Fecha: 2019.12.27  
10:21:09 -03'00'

**VICTOR HIPOLITO RUIZ RIVAS**  
**DIRECTOR REGIONAL (S)**

**Distribución**

Dirección regional

Unidad Puerto Varas

VAXXINOVA CHILE SPA